



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CL

Victoria, Tam., jueves 13 de febrero de 2025.

Número 20

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

CONVOCATORIA para presentar candidaturas de quienes puedan ser distinguidos con el otorgamiento de la Medalla al Mérito "LUIS GARCÍA DE ARELLANO" del Congreso del Estado de Tamaulipas; correspondiente al año 2025. (5ª. Publicación)..... 2

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

COLEGIO DE SAN JUAN SIGLO XXI

CÓDIGO de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Colegio de San Juan Siglo XXI... 3

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA REGIÓN RIBEREÑA

CÓDIGO de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Politécnica de la Región Ribereña..... 10

FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial número 07 de fecha miércoles 15 de enero de 2025, TOMO CL, en el cual se publicó el **ACUERDO** de Autorización de Cambio de Domicilio y Propietario del Plantel Educativo Particular **INSTITUTO CÉSAR COLL**, donde imparte los Estudios de Educación Preescolar en Reynosa, Tamaulipas..... 18

FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial número 07 de fecha miércoles 15 de enero de 2025, TOMO CL, en el cual se publicó el **ACUERDO** de Autorización de Cambio de Domicilio y Propietario del Plantel Educativo Particular **INSTITUTO CÉSAR COLL**, donde imparte los Estudios de Educación Primaria en Reynosa, Tamaulipas..... 18

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

Con fundamento en los artículos 141 y 144 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y por lo dispuesto en el Decreto número 94, expedido por la LVIII Legislatura del Estado, mediante el cual se instituye la Medalla al Mérito “Luis García de Arellano” del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se extiende la presente:

CONVOCATORIA

A las instituciones públicas del Estado y de los Municipios; a los partidos políticos; a las organizaciones, asociaciones, colegios y agrupaciones sociales; a las instituciones educativas; a los medios de comunicación; y, en general a la ciudadanía del Estado, para que presenten candidaturas de personas que estimen puedan ser distinguidas con el otorgamiento de la

MEDALLA AL MÉRITO “LUIS GARCÍA DE ARELLANO” DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025

BASES

PRIMERA. De conformidad con el artículo Primero del Decreto de creación de la presea en mención y 141 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la Medalla al Mérito “Luis García de Arellano” es la máxima presea que otorga el Congreso del Estado con el nombre de un destacado militar y político tamaulipeco que entregó su vida en defensa de la Patria y de nuestro Estado, la cual fue instituida para honrar a mujeres y hombres de esta entidad federativa que se hayan distinguido por sus servicios eminentes prestados al Estado, a la Patria o a la humanidad.

SEGUNDA. Las propuestas que se formulen con base en la presente Convocatoria, no podrán contener más de una candidatura.

TERCERA. Las personas aspirantes deberán ser tamaulipecas y tamaulipecos, en términos del artículo 5o. de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

CUARTA. Las propuestas deberán presentarse por escrito a más tardar el 28 de marzo de 2025 dirigidas a la Comisión de la Medalla al Mérito “Luis García de Arellano”, con domicilio en el Palacio del Congreso del Estado, ubicado en Boulevard Praxedis Balboa número 3100, Colonia Parque Bicentenario, C.P. 87083 de Ciudad Victoria, Tamaulipas, y la recepción se realizará en la Oficialía de Partes, de lunes a viernes en horario de las 9:00 horas a 18:00 horas. El escrito referido deberá contener los datos generales del o la proponente, así como de la candidata o candidato.

QUINTA. Cada propuesta deberá contener una síntesis biográfica y los razonamientos en los que se sustenta la candidatura.

SEXTA. La persona que resulte galardonada será objeto de una condecoración, consistente en un tejo de oro pendiente de una cinta de seda para fijarse al cuello, con un costo máximo de ciento cincuenta mil pesos. En el diseño de la presea figurarán alusiones relativas a Don Luis García de Arellano, el Escudo de Tamaulipas y del Congreso del Estado, así como el año correspondiente al de la imposición de la medalla. También implica el otorgamiento de un diploma suscrito por quienes integran la Mesa Directiva del Congreso y la entrega de un reconocimiento en pecuniario equivalente a 2,789 UMA's. (DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN). Asimismo, se inscribirá el nombre de quien haya sido honrado con la presea y el año correspondiente a su entrega, en el Muro de Honor de la Medalla al Mérito “Luis García de Arellano” del Palacio Legislativo.

SÉPTIMA. Los casos no previstos en esta Convocatoria serán resueltos por la Comisión de la Medalla al Mérito “Luis García de Arellano”, o en su caso por la Diputación Permanente.

Cd. Victoria, Tam., a 13 de diciembre de 2024.

ATENAMENTE.- LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.- DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA.- Rúbrica.- COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.- DIP. ELIPHAETH GÓMEZ LOZANO.- Rúbrica.- COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.- DIP. BLANCA AURELIA ANZALDÚA NÁJERA.- Rúbrica.- REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.- DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.- DIP. GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.- REPRESENTANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.- DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO.- Rúbrica. (5ª. Publicación)

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

COLEGIO DE SAN JUAN SIGLO XXI

**CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL COLEGIO DE SAN JUAN
SIGLO XXI.**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 del Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas número 12 de fecha 26 de enero de 2023, el cual señala que las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, a través de sus comités de ética y previa aprobación de los órganos internos de control, emitirá un Código de Conducta, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad.

En este sentido, se cumple con lo establecido en el artículo 35 de los Lineamientos para la integración, organización, funcionamiento y evaluación de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Edición Vespertina número 63 de fecha 25 de mayo de 2023, el cual señala que los Comités deberán emitir un Código de Conducta aplicable a la dependencia o entidad, en términos de las disposiciones normativas conducentes.

Por lo anterior y de conformidad además con el artículo 21 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, se ha tenido a bien expedir el presente Código de Conducta:

CONSIDERANDO

- I. Que el 24 de junio de 2000 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas en sesión Extraordinaria No. 5, el Decreto del Ejecutivo Mediante el cual se crea el Colegio de San Juan Siglo XXI como organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio en la ciudad de H. Matamoros Tamaulipas, cuyo objetivo es el de impartir educación musical con acreditación de niveles Medio Superior y Superior, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en materia educativa;
- II. Que el Colegio formará a quienes por su talento y vocación por la música requieren del estudio profesional de la misma, especialmente a los jóvenes que terminan su educación secundaria y bachillerato, para que cada uno de ellos sea un egresado digno y, sobre todo, capaz de interpretar, enseñar, investigar, crear y promover el arte musical universal y mexicano;
- III. Que, de acuerdo con lo marcado en la Guía para la elaboración y actualización del Código de conducta y prevención de conflictos de interés de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, publicadas por la Contraloría Gubernamental del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el periódico oficial de fecha 25 de mayo del 2023;
- IV. Que la persona titular en la Dirección General del Colegio de San Juan Siglo XXI, conforme a las atribuciones contenidas en las fracciones II y IV del artículo 9° del decreto del ejecutivo mediante el cual se crea el Colegio de San Juan Siglo XXI, y con el propósito de dotar al organismo del marco de referencia necesario para su organización y operación que le permita la consecución de sus fines de manera eficaz y eficiente;
- V. Que en la pasada Sesión Ordinaria Número LI de la Junta de Gobierno, de fecha 25 de noviembre de 2020, se aprobó mediante el acuerdo A/08/25/11/2020, realizar las gestiones correspondientes para la actualización del Manual de Organización, Estatuto Orgánico y Reglamento Escolar del Colegio de San Juan Siglo XXI para su publicación en el Periódico Oficial del Estado;
- VI. Que el Órgano Interno de Control del **Colegio**, aprobó mediante oficio del 7 de enero del 2025 el presente Código de Conducta, y
- VII. Que el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, en sesión extraordinaria del 10 de enero del 2025 aprobó le versión final del presente Código de Conducta.

ÍNDICE**Mensaje del Director****Riesgos Éticos****Título Primero****Disposiciones Generales**

Capítulo I

Objeto

Capítulo II

Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad

Capítulo III

Glosario

Título Segundo**Principios y Valores**

Capítulo Único

Principios y Valores

Título Tercero**Reglas de Integridad y su Implementación**

Capítulo I

De las Reglas de Integridad

Capítulo II

Conductas Directrices

Capítulo III

Comité de Ética

Capítulo IV

De la Denuncia

Capítulo V

De la Interpretación, Consulta y Asesoría 8

Transitorios

Anexo

Carta Compromiso**MENSAJE DEL DIRECTOR**

Las personas servidoras públicas que trabajamos en el Colegio de San Juan Siglo XXI, compartimos la responsabilidad y el privilegio de contribuir en los objetivos, estrategias y líneas de acción que, en materia educativa y cultural, emanan del Plan de Desarrollo 2022 – 2028, sumándonos a los esfuerzos que, entre sociedad y gobierno, buscan realizar la tarea fundamental para el desarrollo y prosperidad de Tamaulipas; consistiendo ésta en la promoción de una cultura de paz, así como la formación de los buenos ciudadanos que habrán de tomar las decisiones importantes de nuestro país en el futuro cercano.

Para lograr este propósito, además del cumplimiento de nuestras responsabilidades asignadas, necesitamos contar con un referente ético que oriente las conductas desarrolladas en nuestro diario hacer, el cual se encuentre basado en principios constitucionales, institucionales y personales. Por tal motivo y en seguimiento a los principios asentados en el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, hemos actualizado nuestro Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Colegio de San Juan Siglo XXI.

Nos corresponde, a quienes integramos el Colegio de San Juan Siglo XXI, conocer y observar de manera cotidiana, los principios y valores asentados en el Código, aplicándolos en nuestra conducta personal y laboral, así como en las interacciones con la población a la cual prestamos servicios en nuestro empleo, cargo o comisión.

Lic. Mauro Alberto Rojas Cárdenas
Director del Colegio de San Juan Siglo XXI

RIESGOS ÉTICOS

Compromiso Institucional con la Ética y la Integridad en el Colegio de San Juan Siglo XXI

El **Colegio de San Juan Siglo XXI** reafirma su compromiso con la transparencia, la ética y el correcto ejercicio de la función pública, promoviendo un ambiente institucional basado en el respeto, la legalidad y la responsabilidad. En este sentido, se han identificado posibles riesgos éticos que podrían comprometer los principios y valores de la institución, así como estrategias para su prevención y mitigación.

Identificación de Riesgos Éticos y Estrategias de Prevención

El análisis institucional ha permitido detectar diversas situaciones que podrían representar riesgos éticos dentro de la comunidad educativa y administrativa. A continuación, se presentan algunos de los riesgos identificados junto con las estrategias implementadas para su mitigación:

- **Denuncias en general:** Se ha identificado el riesgo de que estudiantes y miembros de la comunidad educativa no denuncien conductas inapropiadas por temor a represalias. Para prevenir esta situación, se ha establecido una **campaña permanente de sensibilización** que fomente la denuncia de conductas contrarias a la ética institucional.
- **Cumplimiento de horarios laborales:** Existe el riesgo de que el personal administrativo y docente incumpla total o parcialmente con su jornada laboral. Como medida preventiva, se llevarán a cabo **acciones de sensibilización** dirigidas al personal para reforzar el compromiso con la puntualidad y la eficiencia.
- **Adquisición de bienes y servicios:** La contratación de proveedores informales podría vulnerar los principios de transparencia y legalidad. Para evitar este riesgo, se garantizará el **estricto cumplimiento de la Ley de Adquisiciones** y los lineamientos institucionales para la adquisición de bienes y servicios.
- **Gestión de solicitudes de información pública:** Se ha identificado la posibilidad de que algunas solicitudes no sean respondidas en tiempo y forma, lo que afectaría el derecho de acceso a la información. Para mitigar este riesgo, el **Comité de Transparencia** llevará un seguimiento continuo de las respuestas emitidas, asegurando su cumplimiento dentro de los plazos establecidos.

Cumplimiento Normativo y Prevención de Conflictos de Interés

El **Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas** y las **Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública** establecen lineamientos específicos para evitar prácticas indebidas dentro de la administración pública. En este sentido, el Colegio de San Juan Siglo XXI exhorta a su personal a:

- Evitar cualquier **acto de corrupción, nepotismo o conflicto de interés** en el ejercicio de sus funciones.
- Acatar los principios y valores del **Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés** institucional.
- Conducirse con **transparencia, equidad y responsabilidad** en todas sus actividades.

El compromiso de la comunidad educativa y administrativa con la ética y la integridad permitirá fortalecer la confianza en la institución y garantizar el cumplimiento de su misión con apego a los más altos estándares de responsabilidad y profesionalismo

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETO

Artículo 1: El presente Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés tiene por objeto:

- I. Establecer un marco de valores y conductas deseables, que sirvan como referencia para el comportamiento del personal adscrito al **Colegio**, en el ejercicio de sus funciones, en las relaciones laborales y en las interacciones con la población a la que se le otorgan servicios.
- II. Fomentar una conducta apropiada de las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Colegio.

CAPÍTULO II ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

Artículo 2. El presente **Código** es de orden público y de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas adscritas al **Colegio** en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función. Las personas servidoras públicas del **Colegio** están obligados a cumplir con las disposiciones del presente **Código** y someterse a las evaluaciones que se realicen por parte del **Comité**. La inobservancia de las disposiciones contenidas será sancionada conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas y la normatividad aplicable vigente.

Artículo 3. Para efectos del artículo anterior, el **Colegio** hará del conocimiento de todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el mismo, el contenido del presente **Código**, del **Código de Ética** y de las **Reglas de Integridad**, por medios físicos, digitales o electrónicos. Asimismo, todo el personal que labore o preste sus servicios en el **Colegio**, suscribirá una Carta Compromiso (Anexo I), estableciendo el conocimiento de los tres documentos mencionados y alineando el desempeño de su empleo, cargo o comisión, a lo previsto en los principios, valores y reglas de integridad que forman parte de este ordenamiento.

CAPÍTULO III GLOSARIO

Artículo 4. Para efectos de este **Código**, se entenderá por:

Carta compromiso: Documento en el que la persona servidora pública del Colegio, dejará constancia de conocer el contenido del presente Código, el Código de Ética, las Reglas de Integridad, así como su compromiso por observar los principios, valores y reglas de integridad plasmados en ellos.

Código: Al Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Colegio de San Juan Siglo XXI.

Código de Ética: Al Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas y sus posibles actualizaciones futuras.

Colegio: Colegio de San Juan Siglo XXI.

Comité: Al Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Colegio de San Juan Siglo XXI; instancia colegiada formada por personal administrativo del **Colegio** y personal de la Contraloría del Estado.

Comunidad Educativa. Conformada en el **Colegio** por las y los alumnos, sus familias, así como el personal directivo, administrativo y docente.

Conducta: Al comportamiento de cada persona en el servicio público.

Conflicto de Interés: A la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidores públicos, debido a intereses personales, familiares o de negocios.

Contraloría: A la Contraloría Gubernamental del Estado.

Denuncia: Narrativa que formule cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una persona servidora pública, y que resulta presuntamente contraria al **Código de Ética**, al **Código** o a las **Reglas de Integridad**, que deberán ser observadas por los servidores de todas las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.

Discriminación: Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional, ni proporcional y tenga por objeto obstaculizar, disminuir o impedir los derechos de cualquier persona.

Personas Servidoras Públicas: Personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución.

Reglas de Integridad: Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública y sus posibles futuras actualizaciones.

Riesgo ético: Las situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad.

Órgano Interno de Control: A la unidad administrativa del Gobierno del Estado de Tamaulipas, encargada de evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos.

TÍTULO SEGUNDO PRINCIPIOS Y VALORES

CAPÍTULO ÚNICO PRINCIPIOS Y VALORES

Artículo 5. Las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en **Colegio**, deberán observar en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, lo establecido en el presente Código, en congruencia con los principios tutelados en los artículos: 16 de la Constitución; 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas; 22, numeral 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas; 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas y los Lineamientos para la Integración, Organización, Funcionamiento y Evaluación de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Artículo 6. Para el adecuado ejercicio de las funciones en el **Colegio**, deberán actuar conforme a los principios siguientes:

- I. **Confidencialidad:** Garantizar que la información personal será protegida para que no sea divulgada sin consentimiento de la persona.

- II. **Eficiencia:** Realizar sus funciones adecuadamente, optimizando los recursos disponibles y cumpliendo en tiempos establecidos.
- III. **Honradez:** Actuar rectamente cumpliendo su deber, con respeto a los miembros de la comunidad educativa y transparencia en su gestión.
- IV. **Imparcialidad:** Ser objetivo en su trato con las personas con las que se relaciona en el desempeño de sus funciones.
- V. **Lealtad:** Tener respeto y fidelidad a los principios institucionales y al compromiso establecido con el **Colegio**.
- VI. **Legalidad:** Cumplir con las leyes y reglamentos que nos rigen.

Artículo 7. Las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión el **Colegio**, deberán realizarlo conforme a los valores siguientes:

- I. **Disciplina:** Cumplir la función de acuerdo con normas y reglas establecidas de manera ordenada y perseverante.
- II. **Profesionalismo:** Comportarse con responsabilidad, confiabilidad y excelencia en el desempeño de sus funciones.
- III. **Puntualidad:** Tener la capacidad de llegar a tiempo a cualquier compromiso, asistir o atender cualquier cita a la hora indicada y entregar las tareas antes de la fecha límite.
- IV. **Respeto:** Consideración hacia los demás por su dignidad humana, incluyendo sus pertenencias.
- V. **Responsabilidad:** Cuidar y atender lo que se hace o decide.
- VI. **Solidaridad:** Apoyar a las personas para resolver sus necesidades de servicios, apegándose a las normas y reglamentos.
- VII. **Tolerancia:** Respeto a las opiniones ideas o actitudes de las demás personas, aunque no concuerden con las propias.

TÍTULO TERCERO REGLAS DE INTEGRIDAD Y SU IMPLEMENTACIÓN

CAPÍTULO I DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 8. Las **Reglas de Integridad** definen las pautas y prioridades que deben guiar la actuación de las personas servidoras públicas, se enuncian a continuación las que se consideran más importantes en la gestión dentro del **Colegio**.

- I. **Actuación Pública.** La persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.
- II. **Administración de Bienes Muebles e Inmuebles.** La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
- III. **Comportamiento Digno.** La persona servidora pública en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.
- IV. **Control Interno.** La persona servidora pública que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, con apego a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
- V. **Cooperación con la Integridad.** La persona servidora pública en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, coopera con esta entidad y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.
- VI. **Desempeño Permanente con Integridad.** La persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.
- VII. **Procedimiento Administrativo.** La persona servidora pública que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos administrativos tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

- VIII. Procesos de Evaluación.** La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos de evaluación, se apegue en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
- IX. Recursos Humanos.** La persona servidora pública que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.
- X. Trámites y Servicios.** La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a las personas usuarias de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.
- XI. Transparencia y Protección de Datos Personales.** La persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

CAPÍTULO II CONDUCTAS QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

Artículo 9. Las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el **Colegio**, garantizarán en el desempeño de sus funciones, a las personas internas o externas con las que interactúen, las siguientes conductas:

- I.** Igualdad, brindando un servicio sin discriminación alguna.
- II.** Respeto, brindando un trato digno, cortés y en igualdad de Derechos Humanos, utilizando un lenguaje apropiado y/o profesional, sin palabras contrarias a la buena moral que impliquen una falta de respeto o discriminación.
- III.** Tolerancia, respetando las opiniones ajenas, aunque sean estas contrarias a las personales.
- IV.** Puntualidad en el horario de atención y en el cumplimiento de sus tareas, encargos o comisiones.
- V.** Evaluaciones objetivas, con apego a la ética profesional y sin ningún tipo de condicionamiento con la finalidad de otorgar las calificaciones correspondientes sin alteración en las mismas.
- VI.** Libre de Hostigamiento Sexual:
Para con el alumnado específicamente, inexistencia de relaciones afectuosas o íntimas; comunicaciones afectivas, personales o que contengan contenido de naturaleza sexual, o que provoquen humillación, hostilidad o sean ofensivas; evitando en todo momento conductas verbales, físicas o ambas relacionadas con la sexualidad de connotación lesiva; así como, la solicitud de favores de naturaleza económica o de cualquier otro tipo; guardar una distancia corporal razonable, de manera que, a la persona con la que se interactúa no le sea invadido su espacio personal, o pueda provocarle incomodidad por proximidad de naturaleza sexual, indeseada u ofensiva.
Para con las y los compañeros de trabajo, la abstención en todo momento de conductas verbales, físicas o ambas relacionadas con la sexualidad de connotación lesiva, guardar una distancia corporal razonable, de manera que, a la persona con la que se interactúa no le sea invadido su espacio personal, o pueda provocarle incomodidad por proximidad de naturaleza sexual, indeseada u ofensiva.
- VII.** Libre de acoso sexual, absteniéndose de realizar un ejercicio abusivo de poder que haga sentir a la otra persona un estado de indefensión o riesgo.
- VIII.** Libre de cohecho, absteniéndose de solicitar o recibir indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquier dádiva, o realizar promesas para hacer o dejar de hacer algo.
- IX.** Actuar con responsabilidad absteniéndose de participar en actividades en las cuales se afecte o dañen la imagen, recursos, patrimonio o intereses de la Universidad y que pudiesen poner en riesgo la integridad de la comunidad universitaria.
- X.** Con apego al estado de derecho, por lo que los actos que realicen serán apegados a las normatividad ética y legal que nos rige. Por consiguiente, no serán partícipes, promotores, provocadores o incitadores de conductas agresivas o violentas, por el contrario, serán promotores de paz, armonía, valores, principios y reglas de integridad siendo un ejemplo personal y profesional de la aplicación de estas.
- XI.** Eficacia y eficiencia, al brindar un servicio de excelencia y alta calidad. Se refiere al tipo de comportamiento que las personas servidoras públicas del **Colegio**, deben ofrecer a la comunidad educativa en particular y a toda la ciudadanía en general, dando en todo momento un trato justo, cordial y equitativo, orientado siempre por un espíritu de servicio.

CAPÍTULO III COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 10. El **Colegio** tiene instalado un Comité de Ética, el cual será el encargado de recibir cualquier denuncia por presuntas vulneraciones a lo dispuesto en el presente **Código**, el **Código de Ética** o las **Reglas de Integridad**, a efecto de que se investiguen los hechos señalados.

Artículo 11. El **Comité** será el encargado de atender las denuncias presentadas, con respeto a los derechos humanos, perspectiva de género y atendiendo a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, igualdad, eficiencia y eficacia, en apego a lo estipulado en el Título V, Capítulo II "De la atención a denuncias", de los Lineamientos para la integración, organización, funcionamiento y evaluación de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés en las dependencias y entidades de la administración pública estatal, publicados en el POE Edición Vespertina No. 63 del 25 de mayo del 2023.

CAPÍTULO IV DE LA DENUNCIA

Artículo 12. Las denuncias deberán presentarse por escrito dirigido al Comité de Ética, a través del Buzón de Quejas y/o Denuncias ubicado en las oficinas administrativas del **Colegio**, o a través de medio electrónico en el apartado de la página oficial del **Colegio** habilitada para recibir denuncias al presente **Código**, al **Código de Conducta** o a las **Reglas de Integridad**.

CAPÍTULO V DE LA INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA

Artículo 13. El Comité de Ética será la instancia facultada para la interpretación, consulta y asesoría del presente Código, así como para dictar las disposiciones administrativas que se requieran para la adecuada aplicación de éste en el **Colegio**.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Colegio de San Juan Siglo XXI, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los casos no previstos en este Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Colegio de San Juan Siglo XXI, serán resueltos por el Comité de Ética del Colegio de San Juan Siglo XXI, a propuesta de la persona presidente.

ARTÍCULO TERCERO. Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la fecha de entrada en vigor del presente Código deberán sustanciarse y concluirse de conformidad con las disposiciones vigentes al momento en que se iniciaron tales procedimientos.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan los Códigos de Ética del Colegio de San Juan Siglo XXI emitidos con anterioridad.

Dado en Matamoros, Tamaulipas, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- DIRECTOR DEL COLEGIO DE SAN JUAN SIGLO XXI.- MAURO ALBERTO ROJAS CÁRDENAS.- Rúbrica.

ANEXO 1. CARTA COMPROMISO

Yo, C. (Nombre de la persona servidora pública) servidor público adscrito al Colegio de San Juan Siglo XXI, MANIFIESTO que he LEÍDO Y COMPRENDIDO el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Colegio de San Juan Siglo XXI.

Los tres documentos anteriores establecen el marco ético y la guía de conducta que estoy obligado a observar en el desarrollo de mi empleo, cargo o comisión, por lo cual ME COMPROMETO A CUMPLIRLOS Y APLICARLOS; así como a DENUNCIAR ante la instancia correspondiente cualquier acto en el que se observe un incumplimiento a los mismos haciéndolo con responsabilidad y respeto.

Por lo anterior, estoy de acuerdo en que ceñiré mi comportamiento a lo establecido por los documentos mencionados en el primer párrafo de esta carta, consciente de las posibles sanciones y responsabilidades en que pudiera incurrir en caso de su incumplimiento.

Matamoros, Tamaulipas, a (día) de (mes) de (año).

Atentamente

Nombre de la persona servidora pública

Puesto

Número de empleado

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA REGIÓN RIBEREÑA**Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Politécnica de la Región Ribereña****UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA REGIÓN RIBEREÑA**

DR. HÉCTOR DIEZ RODRÍGUEZ, Rector de la Universidad Politécnica de la Región Ribereña, en ejercicio de las facultades que me confiere los artículos 26 y 29 fracciones I, II y IV del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Politécnica de la Región Ribereña, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 84 de fecha 15 de julio de 2009, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, sectorizado a la Secretaría de Educación de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en fecha 27 de enero de 2021, el Gobierno del Estado de Tamaulipas publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el Código de Ética de las y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas que contiene los valores y principios constitucionales, institucionales y personales que deberán cumplir todos los involucrados.

SEGUNDO.- Que en fecha 25 de enero de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 10, el Acuerdo que establece las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública que deberán ser observados por los servidores públicos de todas las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que en fecha 25 de mayo de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 63, la Guía para la elaboración y actualización del Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

CUARTO.- Que acorde a lo anterior, el 11 de julio de 2023, se llevó a cabo la instalación del Comité de Ética, Conducta y Conflictos de Interés de la Universidad Politécnica de la Región Ribereña.

QUINTO.- Que en ese sentido, en cumplimiento a sus atribuciones, el Comité de Ética, Conducta y Conflictos de Interés de la Universidad Politécnica de la Región Ribereña elabora el proyecto de Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Politécnica de la Región Ribereña, de conformidad con el artículo 1 de la Guía para la elaboración y actualización del Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, publicados en la Edición Vespertina Número 63 del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el 25 de mayo de 2023, que establece: "El objeto de la presente Guía es orientar al Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, de cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en la emisión o actualización de su Código de Conducta y Prevención de Conflictos de interés. Será responsabilidad de cada dependencia y entidad de la Administración Pública Estatal, a través de su Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, la elaboración de un Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, único, auténtico y en concordancia con lo que establece Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas".

SEXTO.- Que en la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva de la Universidad Politécnica de la Región Ribereña, celebrada el día 24 de agosto de 2023, se aprobó el Acuerdo UPRR/JDO/03-2023/04 relativo al Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos de la Universidad Politécnica de la Región Ribereña.

Tomando en cuenta la fundamentación y motivación expuestas en líneas precedentes, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos de la Universidad Politécnica de la Región Ribereña.**ÍNDICE**

Mensaje del Rector
Antecedentes
Fundamento legal
Misión de la Universidad
Visión de la Universidad
Objeto del Código
Riesgos Éticos
Ámbito de competencia

Glosario de términos
Conductas que rigen la actuación de las personas servidoras públicas
Instancia encargada de la interpretación, consulta y asesoría
Sanciones, quejas y denuncias
Transitorios
Carta compromiso

MENSAJE DEL RECTOR

La Universidad Politécnica de la Región Ribereña (UPRR) es un Organismo Público Descentralizado (OPD) del Gobierno del Estado de Tamaulipas, que es coordinada administrativamente por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tamaulipas, a su vez somos parte del Subsistema Nacional de Universidades Politécnicas, nuestra institución, al igual que muchas del país, nos regimos por lineamientos de conducta que nos permiten establecer un compromiso social y a la vez impulsar el fortalecimiento de esta casa de estudios.

Todos los que integremos la UPRR estamos interesadas e interesados en elevar la calidad educativa y mejorar nuestro funcionamiento interno, con la finalidad de mantener un orden y saber cómo actuar al tener que tomar decisiones en situaciones difíciles, considerando siempre la ética en todo proceder.

El presente Código de Conducta y Prevención de Conflictos de interés correspondiente a la Universidad Politécnica de la Región Ribereña, es una declaración de principios, valores, responsabilidades y conductas esperadas por parte de las y los trabajadores del Estado, en los cuales la máxima autoridad en Tamaulipas ha depositado su confianza, para que actuemos conforme a los lineamientos y logremos interactuar en los ámbitos interno y extremo, a fin de conseguir las metas en conjunto.

Este Código de Conducta será la dirección que nos ayudará a ser cada día mejores como Universidad; asimismo, nos orientará a tomar decisiones en caso de presentarse conflictos.

Los invito a participar de manera responsable y comprometida, confiando en todo momento que la comunidad otorgará la notabilidad al Código de Conducta que nos regirá como una institución de educación superior de excelencia que brinda servicios educativos de calidad, y en armonía continuemos "Generando Calidad para una Región más Fuerte".

Dr. Héctor Diez Rodríguez
Rector

ANTECEDENTES

La Universidad Politécnica de la Región Ribereña es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio social en Miguel Alemán, Tamaulipas, la cual inicia operaciones en el año 2009, formando parte del Sistema de Educación Superior del Estado de Tamaulipas y adopta el modelo educativo del Subsistema de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, con apego a las normas, políticas y lineamientos establecidos de común acuerdo, entre las Autoridades Educativas Estatal y Federal.

De acuerdo al Artículo 3° del Decreto que creó a la Universidad, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el día 15 de Julio del año 2009, y sus reformas publicadas en el Periódico Oficial del estado de Tamaulipas Números 104 de fecha 29 de agosto de 2012, y Anexo al No.18 del 7 de febrero de 2013, tiene por objeto: impartir educación superior en los niveles de profesional asociado, licenciatura, especialización, maestría, doctorado en la modalidad escolarizada, no escolarizada y mixta; así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural.

La UPRR oferta 3 Programas de Estudios: Ingeniería Industrial (II) Ingeniería en Tecnologías de la información (IT) y, Licenciatura en Administración y Gestión de Empresarial (LAGE).

FUNDAMENTO LEGAL

El presente Código de Conducta de la Universidad Politécnica de la Región Ribereña tiene su fundamento legal acorde a lo establecido en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 93 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas; el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 12 de 26 de enero de 2023, el Decreto de Creación de la Universidad, y el Acuerdo que establece las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 10 el 25 de enero de 2022, que deberán ser observadas por los servidores de todas las dependencias y entidades del poder ejecutivo del Estado de Tamaulipas.

MISIÓN DE LA UNIVERSIDAD

Formar profesionistas de manera integral mediante un modelo de educación basado en competencias, ofreciendo programas educativos pertinentes que satisfagan las necesidades de los sectores económico, productivo y social, posicionando a la Región Ribereña como líder en el desarrollo tecnológico y científico del país, contando con personal altamente calificado, instalaciones y tecnología de frontera, así como mecanismos de evaluación institucional que favorezcan la mejora continua.

VISIÓN DE LA UNIVERSIDAD

Ser una institución con reconocimiento nacional en la aplicación del modelo de educación basada en competencias y en educación a distancia, que promueva las actividades de investigación y desarrollo tecnológico, difusión de la cultura y altos valores de responsabilidad social; fortaleciendo la infraestructura y la vinculación con instituciones nacionales e internacionales, a través de la consolidación de un equipo de trabajo con la cultura de mejora continua.

OBJETO DEL CÓDIGO

Artículo 1.- El Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos de la Universidad Politécnica de la Región Ribereña tiene como objeto establecer los principios y valores, así como las reglas de integridad que deben observar los servidores públicos que laboran en esta institución, siempre en un marco de aspiración a la excelencia de manera individual en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, con el fin de garantizar una cultura de integridad, además de asegurar un comportamiento ético y responsable en el ejercicio de las funciones, asumiéndolos como líderes en la construcción de la nueva ética pública.

RIESGOS ÉTICOS

Artículo 2.- Se define a los riesgos éticos como las situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realice el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la UPRR.

En ese sentido, y con la finalidad de salvaguardar el cumplimiento de los principios, valores y reglas de integridad, y en seguimiento al Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética para el año 2023, resulta necesario implementar un diagnóstico que permita identificar los posibles riesgos éticos en la UPRR, el cual se realiza en los siguientes términos:

- a) Identificación del riesgo ético: Con la finalidad de identificar el riesgo ético, cada vocal del Comité de Ética, atendiendo al hecho de que los vocales del Comité son los representantes de cada Dirección y/o área sustantiva, deberá analizar aquellas situaciones o procedimientos en su respectiva área que sean susceptibles a que se vulneren de manera reiterada, principios, valores o reglas de integridad contenidos en el Código de Ética o el Código de Conducta. Es importante destacar que, en caso de que exista un Órgano Interno de Control en el ente público, podrá coadyuvar con el Comité de Ética a efecto de realizar el presente diagnóstico, enfatizando aquellas situaciones o procedimiento proclives a que se cometan hechos de corrupción o faltas administrativas. Para tal efecto, el vocal podrá identificar los riesgos éticos priorizando las zonas de riesgo atendiendo a las directrices previstas en las reglas de integridad contenidas en el Código de Ética, en el siguiente orden:

La Dirección y/o área realiza las siguientes acciones

- Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- Trámites y servicios;
- Programas gubernamentales;
- Administración de servicios y bienes muebles e inmuebles;
- Información pública;
- Recursos humanos;
- Procedimiento administrativo.

Si la Dirección y/o área realiza alguna de las acciones previamente descritas, el vocal del Comité deberá identificar concretamente el riesgo ético asociado con las reglas de integridad previamente referidas. En caso de que la Dirección y/o área no realice las acciones o procedimientos antes referidos, el vocal deberá identificar los riesgos éticos asociados con las actividades sustantivas del área, detectando aquellas situaciones en las que reiteradamente, se puedan vulnerar principios, valores o reglas de integridad.

Ejemplos:

- Riesgo ético: "Actuación bajo conflicto de interés en el otorgamiento de una licencia o permiso" (regla de integridad asociada: Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones).

- Riesgo ético: "Proporcionar de manera indebida información a los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas" (regla de integridad asociada: Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones).
 - Riesgo ético: "Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consulta, trámites, gestiones y servicios" (regla de integridad asociada: trámites y servicios).
 - Riesgo ético: "Utilizar el parque vehicular de carácter oficial para uso particular, personal o familiar fuera de la normativa establecida" (regla de integridad asociada: administración de bienes muebles e inmuebles).
 - Riesgo ético: "Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada" (regla de integridad asociada: información pública).
- b) Área: La Dirección y/o área de la institución en donde fue identificado el riesgo ético; se sugiere que se identifique por lo menos un riesgo ético por Dirección y/o área.
- c) Principios y valores de posible vulneración: El vocal del Comité de Ética deberá identificar, a partir del riesgo ético, los principios y valores, contenidos en el Código de Ética o Código de Conducta, que pueden ser vulnerados en caso de materializarse el riesgo ético.
- d) Reglas de integridad asociadas: El vocal del Comité de Ética deberá identificar las reglas de integridades asociadas con el riesgo ético identificado, contenidas en el Código de Ética y Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Universidad Politécnica de la Región Ribereña.
- e) Nivel de riesgo: El grado de probabilidad de que se materialice el riesgo ético identificado. Los niveles de riesgo podrán catalogarse en:
- Alto
 - Medio
 - Bajo

Para efecto de catalogar lo anterior, deberá analizarse si el riesgo ético detectado se ha materializado con antelación al presente diagnóstico y la frecuencia con la que ha sucedido.

- f) Estrategia de prevención.
- Acción institucional: Las acciones que implementará el Comité de Ética con la finalidad de prevenir la materialización del riesgo ético, dichas acciones pueden consistir en sensibilización, asesoría, difusión, capacitación o cualquier otra que el Comité determine conducente, al área donde se identificó el riesgo ético o a alguna servidora o servidor público en específico que, por razón a la naturaleza de sus funciones, se encuentre directamente relacionado con el citado riesgo.
 - Responsable: La persona responsable de implementar la acción institucional determinada, puede ser el vocal del área o el Comité.
 - Evidencia de la implementación de la estrategia: La evidencia ya sea física o electrónica con la cual se acredite la implementación de la estrategia.
- g) Mitigación del riesgo ético.

Pauta específica de conducta: El Comité de Ética deberá establecer una pauta específica de conducta, que deberá observar el área o servidor público involucrado que permita mitigar la materialización del riesgo ético.

Ejemplos:

- Riesgo ético: "Utilizar el parque vehicular de carácter oficial para uso particular, personal o familiar fuera de la normativa establecida" Pauta específica de conducta: Los servidores públicos deberán utilizar el parque vehicular exclusivamente para diligencias oficiales y en horas laborales; con la finalidad de cumplir lo anterior, no se autorizará la salida de los vehículos fuera de horarios laborales, salvo cuestiones de urgencia y por motivos oficiales.
- Riesgo ético: "Actuación bajo conflicto de interés en el otorgamiento de una licencia o permiso" Pauta específica de conducta: Los servidores públicos se abstendrán de participar en el otorgamiento de una licencia o permiso cuando tenga conocimiento de un conflicto de interés, ya sea personal, familiar o de negocios, con el particular solicitante.
- Riesgo ético: "Proporcionar de manera indebida información a los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas" Pauta específica de conducta: Los servidores públicos deberán salvaguardar la información privilegiada a la que tengan acceso por motivo de sus funciones, evitando proporcionarla a particulares que participen en contrataciones públicas con la finalidad de obtener para sí o para el particular un beneficio indebido.
- Riesgo ético: "Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consulta, trámites, gestiones y servicios" Pauta específica de conducta: Los servidores públicos deberán observar estrictamente el principio de legalidad, buscando en todo momento velar por el bienestar de la ciudadanía y otorgar los servicios de manera eficiente.

ÁMBITO DE COMPETENCIA

Artículo 3.- El presente instrumento señala principios que normarán la actuación de todos los miembros que integran la Universidad Politécnica de la Región Ribereña; lo que permitirá ser una institución que además de cumplir con los preceptos legales que le son aplicables, sea un ejemplo de comportamiento ético y comprometido con la sociedad y su entorno.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Artículo 4.- Para los efectos de este Código, se entenderá por:

- **Código de Ética:** Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.
- **Código de Conducta:** Código de Conducta y Prevención de Conflictos de interés de la Universidad Politécnica de la Región Ribereña.
- **Comité:** Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de interés de la Universidad Politécnica de la Región Ribereña.
- **Conducta:** Comportamiento de la persona en el servicio público.
- **Órgano Interno de Control:** Unidad administrativa a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en la Universidad, competente para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de los servidores públicos.
- **Reglas de Integridad:** Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública que deberán ser observadas por los servidores de todas las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.
- **Servidor Público:** Trabajador de la Universidad Politécnica de la Región Ribereña.
- **UPRR:** Universidad Politécnica de la Región Ribereña.

CONDUCTAS QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

Artículo 5.- Todo servidor público que labora en la UPRR, deberá comprometerse a adoptar una conducta apegada a las Reglas de Integridad siguientes:

- Conducirse con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con clara orientación al interés público.
- En el manejo de la información pública es conducirse conforme al principio de transparencia y resguardar la documentación e información oficial que tenga bajo su responsabilidad.
- Con relación a las contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones conducirse con transparencia, imparcialidad y legalidad, orientando las decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad.
- Con relación a los programas gubernamentales es siempre apegado a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.
- En mi participación en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios es tratar a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.
- En el uso y resguardo de bienes muebles e inmuebles de la Universidad es administrar los recursos con eficiencia, transparencia y honradez.
- En los procesos de evaluación que se participe es llevarlos a cabo apegados en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
- En la participación en materia de control interno deberá ser apegada a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
- En la participación en procedimientos administrativos es respetar las formalidades esenciales del procedimiento.
- Referente al desempeño del empleo, actuar siempre apegado a la legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.
- En cuanto a la relación laboral con superiores, subordinados y compañeros es conducirse con imparcialidad, equidad, respeto, aceptación, entre otros.
- En relación con el ciudadano es conducirse con respeto a los derechos civiles y humanos, con eficiencia, respeto, imparcialidad, justicia, amabilidad, honradez, transparencia, responsabilidad, vocación de servicios, entre otros.
- En el desempeño del encargo público se conducirá con honradez, eficiencia, cordura, prontitud, puntualidad, ecuanimidad, firmeza y estricto apego a las normas y procesos establecidos.
- Durante la estancia laboral es conducirse con prestancia, respeto, prudencia, elocuencia, entre otros.

- Como miembro de la comunidad Universitaria es conocer y desempeñar con eficiencia las actividades inherentes a mi papel.
- En la comprobación de los recursos económicos que sean proporcionados, por concepto de comisión oficial o de adquisición de bienes y/o servicios es realizarlo con eficiencia, transparencia, honradez y en los tiempos determinados por la normatividad aplicable.
- En el desempeño en cuanto a transparencia es publicar la información de manera pronta, eficiente y confiable en las páginas de transparencia los formatos que por ley corresponden al área asignada y dar respuesta de manera formal a las solicitudes de información que le competan.

Artículo 6.- Todo servidor público que labora en la UPRR, deberá comprometerse a:

- Mantener un nivel de mejora continua y profesional que impacte de manera positiva en la excelencia de la institución y la sociedad.
- Asistir a cursos de capacitación y actualización.
- Compartir los conocimientos adquiridos en los cursos de capacitación y actualización con los estudiantes y compañeros de trabajo.
- Participar activamente en la planeación e implementación de proyectos institucionales.
- Orientar al personal sobre el manejo adecuado de la información.
- Brindar el apoyo y servicio que sea solicitado con eficiencia y cortesía, ya sea a la comunidad Universitaria o al sector público y privado.
- Servir a la sociedad y la Institución desempeñando las labores con integridad, cuidado y esmero, así como salvaguardar la legalidad, honestidad, lealtad, eficiencia y transparencias.
- Respetar a toda persona sin importar su raza, color, origen, sexo, religión, edad, educación, preferencia política, etc.
- Ser puntual y asistente en mis responsabilidades con la Institución.
- Vestir el uniforme institucional siempre como está establecido y cuando sea necesario.
- Propiciar y promover la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres.
- Evitar el uso indebido de mi posición jerárquica para faltar el respeto, hostigar, amenazar y/o acosar a cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- Participar en la formulación de los programas de mejora continua de la gestión pública de la Universidad.
- Apoyar en la elaboración de instrumentos y procedimientos que permitan que los procesos de trabajo se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.
- Participar activamente en los sistemas de registro, control y evaluación necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos.
- Apoyar en la elaboración de sistemas eficientes para la administración del personal, de los recursos financieros y de los materiales que aseguren la prestación de servicios o producción y distribución de bienes de la Universidad.
- Participar en los mecanismos de autoevaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeñe la Institución.
- Conocer, respetar y acatar los reglamentos de la Universidad, así como los acuerdos tomados por la Junta Directiva o el Consejo de Calidad de la Universidad.
- Colaborar con la conservación de edificios destinados a labores administrativas, de docencia, investigación y extensión.
- Participar en la aplicación de medidas de protección civil, tendientes a prevenir siniestros dentro de las instalaciones de la Universidad.
- Participar en los procesos de planeación, Ejecución y evaluación educativa de las unidades académicas.
- Participar en la elaboración de los planes de mediano plazo y programas de fortalecimiento institucional.
- Conducir los automóviles o autobuses bajo las normas y Reglamentos legales establecidos.
- No hacer uso ni permitir el ingreso de drogas y bebidas alcohólicas o cualquier tipo de sustancias prohibidas o armas a la Universidad.

INSTANCIA ENCARGADA DE LE INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA

Artículo 7.- Son competentes para aplicar, interpretar y asesorar el cumplimiento del presente Código:

- El Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de intereses de la Universidad Politécnica de la Región Ribereña;
- El Órgano Interno de Control de la UPRR.

Artículo 8.- Serán funciones del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de interés las siguientes:

- I. Generar y aprobar durante el primer trimestre de cada año, su programa anual de trabajo, que contendrá cuando menos, los objetivos, actividades específicas, indicadores de desempeño y metas, debiendo enviarse una copia de este al Órgano de Control Interno correspondiente y a la Dirección de Evaluación del Desempeño de Subcontraloría de Evaluación y Mejora de la Gestión, para su seguimiento y evaluación.
- II. Convocar y asistir a las reuniones de trabajo que resulten necesarias
- III. Elaborar el Código de Conducta y Prevención de conflictos de Interés de la Dependencia o Entidad conforme a la Guía Publicada para el caso y difundirlo amplia y periódicamente junto con el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas y las Reglas de Integridad, a todo el personal adscrito a efecto de que lo conozcan y pongan en práctica.
- IV. Verificar periódicamente por conducto de los titulares de las distintas áreas que conforman la Dependencia o Entidad, el cumplimiento de las normas contenidas en los Códigos de Ética y Conducta.
- V. Comunicar al Órgano de Control Interno las conductas de los Servidores que conozcan con motivo de sus funciones y que puedan constituir una responsabilidad administrativa o generar otro tipo de procedimientos.
- VI. Propiciar la integridad de los Servidores Públicos e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético.
- VII. Fomentar acciones permanentes sobre el respeto a los derechos humanos, prevención de la discriminación e igualdad de género y los demás principios y valores contenidos en el Código de Ética y en el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, las Reglas de Integridad, que permitan a los servidores públicos identificar y delimitar las conductas que en las situaciones específicas deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones o funciones o que puedan representar un conflicto de interés.
- VIII. Promover programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, conducta, integridad y prevención de conflictos de interés.
- IX. Para el desahogo de sus funciones, los miembros del Comité deberán reunirse conforme las necesidades y demandas que la Dependencia o Entidad requiera, sin que puedan ser menos de 4 veces al año.
- X. Para el caso, se deberá elaborar un orden del día con los asuntos a tratar y se levantará el acta correspondiente donde se hagan constar los acuerdos y compromisos a realizar. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos.
- XI. Revisar y actualizar el Código.
- XII. Diseñar y autorizar la aplicación de los instrumentos de evaluación que considere necesarios para verificar la adopción de valores y principios éticos en los servidores públicos de todas las dependencias y Entidades.
- XIII. Actuar como órgano de consulta y asesoría en materia de ética, conducta, conflictos de interés y Reglas de integridad, cuando así lo requieran los servidores públicos de la Dependencia o Entidad.
- XIV. Recibir, analizar y canalizar las quejas o denuncias que se generen con motivo de la inobservancia de los valores contenidos en el Código de Ética, Código de Conducta y Reglas de Integridad.
- XV. Dictar las medidas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del comité.
- XVI. Recibir las preguntas y/o inquietudes de los servidores públicos de la Dependencia o Entidad correspondiente, así como brindarles orientación con relación a la aplicación del Código.
- XVII. Emitir recomendaciones derivadas del incumplimiento de los Códigos de Ética, Conducta y Reglas de Integridad, en forma imparcial, haciéndolas del conocimiento del Servidor Público y de su superior jerárquico.
- XVIII. Turnar, si el caso lo requiere, al Órgano de Control Interno, el expediente integrado con motivo de la inobservancia de los principios y valores contenidos en los Códigos o de quejas y/o denuncias contra Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades, para fincar el procedimiento o responsabilidad que proceda.
- XIX. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

SANCIONES, QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 9.- Las quejas y denuncias que se presenten ante el Comité con motivo de la inobservancia de los Códigos de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés y Reglas de integridad, serán recibidas, registradas y analizadas a fin de que se investiguen los hechos señalados y, de ser el caso, se emita una determinación en la que, se podrán recomendar acciones de capacitación, sensibilización y difusión de principios, valores y reglas de integridad, que tengan por objeto la mejora del clima organizacional y del servicio público.
Transitorios

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Politécnica de la Región Ribereña, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los casos no previstos en este Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Politécnica de la Región Ribereña serán resueltos por el Comité de Ética de la Universidad Politécnica de la Región Ribereña, a propuesta de la persona presidente.

ARTÍCULO TERCERO. Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la fecha de entrada en vigor del presente Código deberán sustanciarse y concluirse de conformidad con las disposiciones vigentes al momento en que se iniciaron tales procedimientos.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan los Códigos de Ética de la Universidad Politécnica de la Región Ribereña emitidos con anterioridad.

Dado en Miguel Alemán, Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA REGIÓN RIBEREÑA.- DR. HÉCTOR DIEZ RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

CARTA COMPROMISO

Yo, C. (Nombre de la persona servidora pública), servidor público adscrito a la Universidad Politécnica de la Región Ribereña, manifiesto que he leído y comprendido el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, y el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Politécnica de la Región Ribereña; los cuales, establecen el marco ético y la guía de conducta que estoy obligado a observar en el desarrollo de mi empleo, cargo o comisión, por lo cual me comprometo a cumplirlos y aplicarlos, así como a denunciar ante la instancia correspondiente cualquier acto en el que se observe un incumplimiento a los mismos, haciéndolo con responsabilidad y respeto.

Por lo anterior, estoy de acuerdo en que deberé ceñir mi comportamiento a lo establecido por los documentos mencionados en el primer párrafo de esta carta, consciente de las posibles sanciones y responsabilidades en que pudiera incurrir en caso de su incumplimiento.

Miguel Alemán, Tamaulipas, a (día) de (mes) de (año).

Atentamente
Nombre de la persona servidora pública Puesto
Número de empleado

FE DE ERRATAS

Por medio del presente me permito solicitar a usted, la corrección al **Acuerdo de Autorización de Cambio de Domicilio y Propietario**, del Plantel Educativo Particular denominado **INSTITUTO CÉSAR COLL**, donde imparte Educación Preescolar en Reynosa, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial número 07 de fecha 15 de enero del 2025.

Lo anterior, derivado de un error involuntario en el Acuerdo de Autorización de Cambio de Domicilio y Propietario, otorgado a la Institución Educativa ya referida; debiendo ser en los siguientes términos:

En los Considerando Primero y Quinto, así como el Artículo Primero y Séptimo, del acuerdo secretarial mediante el cual se autoriza al plantel educativo **INSTITUTO CÉSAR COLL**, donde imparte los estudios de Educación Preescolar, en Reynosa, Tamaulipas, de fecha 29 de noviembre del 2024.

Dice: Calle 18 número 123, Fraccionamiento Ampliación Bugambilas en Reynosa, Tamaulipas.

Debe decir: Calle 18 número 123, Fraccionamiento Ampliación Bugambilas en Reynosa, Tamaulipas.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 18 inciso b y 20 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, de no existir inconveniente legal alguno, se realice el trámite de **Fe de Erratas** en la Publicación antes mencionada.

ATENTAMENTE.- DIRECTORA DE REGISTRO, CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN.- LIC. ALMA LETICIA ALEMÁN NIETO.- Rúbrica.- Vo. Bo. SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN.- DR. MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA.- Rúbrica.

Por medio del presente me permito solicitar a usted, la corrección al **Acuerdo de Autorización de Cambio de Domicilio y Propietario**, del Plantel Educativo Particular denominado **INSTITUTO CÉSAR COLL**, donde imparte Educación Primaria en Reynosa, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial número 07 de fecha 15 de enero del 2025.

Lo anterior, derivado de un error involuntario en el Acuerdo de Autorización de Cambio de Domicilio y Propietario, otorgado a la Institución Educativa ya referida; debiendo ser en los siguientes términos:

En los Considerando Primero y Quinto, así como el Artículo Primero y Séptimo, del acuerdo secretarial mediante el cual se autoriza al plantel educativo **INSTITUTO CÉSAR COLL**, donde imparte los estudios de Educación Primaria, en Reynosa, Tamaulipas, de fecha 29 de noviembre del 2024.

Dice: Calle 18 números 119 y 121, Fraccionamiento Ampliación Bugambilas en Reynosa, Tamaulipas.

Debe decir: Calle 18 números 119 y 121, Fraccionamiento Ampliación Bugambilas en Reynosa, Tamaulipas.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 18 inciso b y 20 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, de no existir inconveniente legal alguno, se realice el trámite de **Fe de Erratas** en la Publicación antes mencionada.

ATENTAMENTE.- DIRECTORA DE REGISTRO, CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN.- LIC. ALMA LETICIA ALEMÁN NIETO.- Rúbrica.- Vo. Bo. SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN.- DR. MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA.- Rúbrica.
